

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 7.º

Habiendo recurrido a este Gobierno D. Daniel Campos y Durán, vecino de Leganés y domiciliado en esta corte, solicitando la declaración de utilidad pública de unas aguas minero-medicinales y construcción de un Bañerío que han aparecido en el sitio denominado «Ove-ra», lindante con el arroyo de Butarque, en término municipal de Leganés, de esta provincia, de la propiedad de dicho señor, de conformidad a lo dispuesto en la ley de Sanidad y ordenanzas de Farmacia, he acordado dar la debida publicidad por medio del presente periódico oficial para que las personas que se crean con derecho a la explotación de dichas aguas presenten las oportunas reclamaciones en este Gobierno en el preciso término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, pasados los cuales se continuará la tramitación del expediente en la forma que dispone el art. 6.º del Reglamento de 12 de Mayo de 1874. Madrid 17 de Abril de 1903.—El Gobernador, José Sánchez Guerra. 145.—208.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 4 de Abril de 1903

Señores que asistieron: Pérez Royo, Hevia, Lucio, Raboso, Salcedo, y Castillo (Vicepresidente). Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona núm. 58, con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavalda y D. Andrés Jurado de la Parra, fue leída y aprobada el acta de la anterior. Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación

de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1903

Arganda

- Núm. 3.—Pedro Núñez Castillo.—Instrúyase expediente de prófugo.
- 5.—José María Gutiérrez Riaza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 10.—Eladio Gil Mingo.—Pendiente.
- 11.—Luis Alonso Ramos.—Talla: 1'516 mm. Excluido temporalmente.
- 13.—Melitón Díaz de la Fuente.—Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 14.—José María Heredia Escudero.—Instrúyase expediente de prófugo.
- 32.—Miguel Gómez Sepúlveda.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.
- 33.—Severiano Guillén García.—Talla: 1'438 mm. Excluido totalmente.
- 34.—Marcelino Alcayde Machicado.—Talla: 1'498 mm. Excluido totalmente.

Aranjuez

- Núm. 3.—Francisco Luengo del Huevo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 4.—Gregorio Luis Vallejo.—Util condicional.
- 5.—Marcelino Gómez Cepeda.—Soldado condicional comprendido en el caso séptimo del art. 87 de la Ley.
- 8.—Justo Tomás García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 9.—Benito Escamilla Cesón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 10.—José Romero Pastor.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 14.—Feliciano Fernández Vara.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 15.—Pablo Tomás Díaz Martínez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 20.—Faustino Guardia Rodríguez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 27.—Hilario Fernández del Vas.—Pendiente.
- 29.—Lorenzo Badino Cámara.—Soldado por haber resultado útil.
- 31.—Marcelino López Potenciano.—Talla: 1'494 mm. Excluido totalmente.

- 33.—Rosario Ponciano Cebrián Gil.—Talla: 1'408 mm. Excluido totalmente.
 - 35.—Ladislao García Rivera.—Pendiente de la certificación del hermano que se halla sirviendo en el Ejército.
 - 39.—Escolástico Bustos Loarces.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 - 41.—Lucio Megía Ubeda.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 - 42.—Jesús Calleja Lozano.—Inútil. Excluido temporalmente.
 - 49.—Ángel Sánchez Rica Rodríguez.—Talla: 1'539 mm.—Excluido temporalmente.
 - 47.—José Martín Moreno.—Talla: 1'538 mm. Excluido temporalmente.
 - 49.—Francisco Enrique Sánchez Ries Mateos.—Pendiente.
 - 53.—Mariano Hernández Fernández.—Pendiente.
 - 32.—Manuel Caballero Heras.—Inútil. Excluido temporalmente.
 - 58.—Pedro Pinillos Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 - 67.—Antonio Ruperto Díaz Martín.—Talla: 1'519 mm. Excluido temporalmente.
 - 70.—Antonio Fernández Ariza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 - 76.—Martín Ortega Villamor.—Instrúyase expediente de prófugo.
 - 83.—Manuel Huerta Cabero.—Talla: 1'513 mm. Excluido temporalmente.
- Belmonte de Tajo**
- Núm. 2.—Ángel Avila Martínez.—Soldado por no justificar la excepción.
 - 3.—Ignacio Oreja Campo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 - 4.—Acacio Sánchez Avila.—Soldado por haber resultado útil.
 - 5.—Agapito José Navarro Torres.—Talla: 1'508 mm. Excluido temporalmente.
 - 6.—Wenceslao Juan Sánchez Gutiérrez.—Soldado por haber resultado útil.
 - 8.—Victoriano Silvestre Vázquez Piña.—Util condicional.
 - 9.—Primitivo González Guerrero.—Soldado por haber resultado útil.
- Carabaña**
- Núm. 2.—Leoneo Bonilla López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 - 3.—Justo Brochalo Pitarro.—Pendiente.

- 6.—Víctor Letamendía Expósito.—Soldado por haber resultado útil.
 - 7.—Antolín Gonzalo Zarzalejos.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
 - 9.—Millán Lecina Díaz.—Util condicional.
 - 11.—Juan Briceño Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 - 12.—Higinio Arriola González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 - 13.—Lázaro Olmeda Gómez.—Talla: 1'502 mm. Excluido temporalmente.
- Colmenar de Oreja**
- Núm. 2.—Tomás Alejo Pedro Díaz Aguilera.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente.
 - 3.—Sebastián Carrero Martín.—Soldado por haber resultado útil.
 - 4.—José Guinea González.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
 - 6.—Juan Francisco Carrero Borrás.—Inútil. Excluido temporalmente.
 - 7.—Justiniano Hernández Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 - 8.—Teófilo Fernández Toledo.—Util condicional.
 - 9.—Mariano Torija García Moreno.—Talla: 1'492 mm. Excluido totalmente.
 - 10.—Bartolomé Encinas Hernández.—Util condicional.
 - 12.—Felipe Hernández de Mingo.—Pendiente.
 - 13.—Elviro Pancho Fernández.—Talla: 1'465 mm. Excluido totalmente.
 - 15.—Manuel García Cruz.—Soldado por haber resultado útil.
 - 16.—Jerónimo Navarro.—Talla: 1'462 mm. Excluido totalmente.
 - 17.—Gerardo Pérez Montero.—Util condicional.
 - 18.—Fabriciano González Fernández.—Util condicional.
 - 20.—Luis Fernández Checa Ballester.—Inútil. Excluido temporalmente.
 - 21.—Agustín Alberto García Lucio.—Soldado condicional comprendido en el caso séptimo del art. 87 de la Ley.
 - 22.—Francisco Martínez Campanero.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
 - 25.—Jerónimo Agustín Santos Redondo.—Soldado por no justificar la excepción.
 - 26.—Pascual del Coso Delgado.—Soldado condicional comprendido en

el caso primero del art. 87 de la Ley.
 28.—Basilio García Martínez.—Talla: 1'518 mm. Excluido temporalmente.
 30.—Valentín Rodríguez Fernández.—Util condicional.
 31.—Vicente N. Expósito.—Instruyase expediente de prófugo.
 33.—Francisco Higuera Rodríguez.—Util condicional.
 40.—Mamerto París Ajuera.—Talla: 1'472 mm. Excluido totalmente.
 41.—Nicolás Tornero González.—Talla: 1'448 mm. Excluido totalmente.
 47.—Gabriel Marqués Mingo.—Talla: 1'501 mm. Excluido temporalmente.
 50.—Alberto Bernardino París.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 51.—Germán Fernández Carrero.—Inútil. Excluido temporalmente.

Valdepiélagos

Núm. 4.—Gregorio Moreno Huerta.—Soldado por no justificar la excepción.
 Reclamar directamente del Sr. Cura párroco de Robregordo y con arreglo á las facultades que á la Comisión mixta concede el art. 78 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento las partidas de bautismo pedidas por el Sr. Alcalde de Somosierra para unir las á expedientes de excepción, y que dicho señor Cura no quiso expedir si no se le abonaban los derechos señalados en el arancel.

Remitir á los Sres. Tenientes Alcaldes de los distritos del Centro, Buenavista y Universidad, las instancias promovidas en solicitud de indulto á favor de los mozos Victoriano Dusil González, José María Cobos Llorens y Apolonio Villar Ramón.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que procede acceder á lo solicitado por D. Manuel Cabezas, que desea el alistamiento de su hijo Manuel Cabezas Palop en el actual reemplazo, y que á su vez procede incluirle en sorteo supletorio.

Desestimar la excepción alegada por el soldado Agustín García Fuentes con arreglo al art. 149 por no ser de las comprendidas en dicho artículo ni en el caso primero del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento.

Remitir al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Buenavista la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el mozo José Muñoz Huete en solicitud de indulto para que á continuación de la misma manifieste si el referido mozo ha sido alistado en el actual reemplazo ó en el de 1904, dato esencial para poder emitir con acierto el informe que interesa de esta Comisión dicha superior Autoridad.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en la instancia que dirigen á su Autoridad los mozos Valentín Cañada Jiménez y Carlos Pérez Ostale, alistados en el distrito de Buenavista para el actual reemplazo, en suplica de que se les releve de la penalidad del art. 31 de la Ley, que aunque los referidos mozos han solicitado aquella gracia fuera del plazo prevenido en el Real decreto de indulto de aquel Ministerio, fecha 20 de Junio último, esta Comisión cree que, por equidad, procede se acceda á la pretensión de los mismos, puesto que han sido indultados en el presente reemplazo gran número de mozos incurso en la misma penalidad, teniendo además en cuenta recientes Reales órdenes que así lo determinan.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las ope-

raciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Y con esto se dió por terminada la sesión, levantándose la correspondiente acta, que el Sr. Vicepresidente de la Comisión y los Sres. Vocales firman conmigo en Madrid á 6 de Abril de 1903.

El Presidente, Félix del Castillo.—
 El Secretario, Simón Vinales.

141.—129.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido para llevar á efecto, con cargo al cap. XI «Imprevistos» del vigente presupuesto, un suplemento de crédito, importante 14.775 pesetas, para ampliar la consignación de 12.000 pesetas establecida en el concepto 12.º, artículo único, cap. X del mismo, para los gastos que se produzcan por el Jurado que ha de entender y fallar las reclamaciones contra la valoración de inmuebles del proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados, cuyo acuerdo ha sido adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Abril de 1903.— El Secretario, Francisco Ruano.

145.—209.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de géneros para vestuario y reposición de camas y ropas de los acogidos en los Asilos de San Bernardino durante el corriente año, bajo el tipo total de 25.227'50 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.261'37 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.522'75 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 18 de Mayo de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Anunciada esta subasta durante el

plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Abril de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.º y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de géneros para vestuario y reposición de camas y ropas de los acogidos en los Asilos de San Bernardino, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios, tipos á con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

145.—210.

Resumen de 1903
Proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.
Sesión celebrada por el Jurado en 2 de Abril de 1903

RESOLUCIONES ADOPTADAS

Casa núm. 15 de la calle de la Parada:

	Ptas.	Cénts.
Capitalización de 9.850 pesetas, al 5 por 100.....	197.000	
476'18 metros cuadrados de solar, á 145 pesetas.....	69.046	10
Valor legal de las fábricas.....	127.953	90
Deducción del 20 por 100 por estado de vida.....	25.590	78
Valor actual de la finca.....	171.409	22
Aumento del 3 por 100 por afección.....	5.142	27
Por indemnización de perjuicios.....	22.758	51
Valor total por expropiación.....	199.310	

Casa núm. 23 duplicado de la calle de Isabel la Católica:

Capitalización de 6.818 pesetas, al 5'10 por 100:...	133.686
Aumento del 3 por 100 por afección.....	4.010
Por indemnización de perjuicios.....	6.684
Valor total por expropiación.....	144.380

Casa núm. 9 de la calle de la Parada:

Valor total por expropiación.....	26.984
--	---------------

Casa solar núm. 4 de la calle de Federico Balart:

375'20 metros cuadrados de solar, á 110 pesetas.....	41.272
Valor de la valla, muro y cobertizo.....	664
	41.936
Aumento del 3 por 100 por afección.....	1.258
Por indemnización de perjuicios, 5 por 100.....	2.096
Valor total por expropiación.....	45.290

En las cantidades de tasación definitiva no se tienen en cuenta los gravámenes que afecten á las fincas ni los derechos

que las favorezcan, y serán aquéllas satisfechas en efectivo metálico y en la forma determinada en el art. 52 de la Ley de 18 de Marzo de 1895.

Lo que, en cumplimiento del art. 90 del reglamento para la ejecución de la expresada Ley, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Abril de 1903.—El Vocal Secretario, Nicolás Alquezar.

Villa del Prado

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el primer trimestre del año actual, que se remite para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión de 3 de Enero

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 10

Se aprobó el acta de la última celebrada.

Se acordó el pago de 15 pesetas al señor Alcaide con cargo al capítulo de «Imprevistos» por dos días que ha suplido en el desempeño de una comisión para asuntos del Ayuntamiento.

Se dispuso que del capítulo de «Imprevistos» se pague el socorro de 14 pesetas concedido á Basilio Alvarez.

Se acordó la adquisición y pago del papel sellado y sellos que sea necesario.

Se acordó que al apoderado dimisionario se le pague el sueldo del año veniente en 31 de Diciembre con cargo al presupuesto de que procede.

Fué autorizado el Sr. Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento otorgue con el nuevo Depositario municipal la escritura de fianza al mismo tiempo que confiera poder á D. René Hertogs para que reclame de la Compañía del ferrocarril el cumplimiento de la obligación de arreglo de caminos y pasos á nivel.

Se acordó que á Eusebio Corral se le satisfaga el importe del aceite común que ha facilitado para los faroles de mano de los serenos durante los meses de Diciembre y Enero con cargo el primer mes al presupuesto anterior y el segundo al del actual.

Día 17

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dispuso que nuevamente vaya una Comisión á la capital á gestionar el arreglo de los pasos á nivel y alcantarilla del puente de Arroyo del Fresno en virtud á que hasta la fecha nada se ha consignado.

Se fijó el sueldo que ha de percibir el Depositario por la recaudación del impuesto de Consumos y pagos que verifique referente al mismo.

Fué autorizado el Sr. Alcalde para que adquiera y coloque en la vía pública los farotes que sean necesarios en tanto la cantidad presupuestada lo permita.

Se hizo constar por el Concejál Sr. Reguilón que para el cargo de Guardas municipales deben ser elegidas personas útiles en atención á que se ha consignado mayor cantidad para pago de sus sueldos en el presupuesto.

Quedó fijada la cantidad que como fianza ha de prestar el Depositario municipal y apoderado del Ayuntamiento.

Día 24

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Extraordinaria del día 25

Se practicó la rectificación del alista-

miento de mozos para el reemplazo del presente año.

Ordinaria del día 21

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 7 de Febrero

Se aprobaron las dos últimas.

Se acordó el número de Secciones que han de formarse para el sorteo de la Junta municipal de asociados.

Fue aprobado el extracto de acuerdos del cuarto trimestre de 1902, y se dispuso su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó el pago de las suscripciones hechas a los periódicos oficiales.

Se dispuso el pago del coste de los cuatro capotes nuevos adquiridos para los serenos.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que adquiriera petróleo para el alumbrado público.

Se acordó fueran pagados los impresos adquiridos para el servicio de oficina.

Se acordó satisfacer la parte que al Ayuntamiento corresponde de la cera adquirida para la festividad de la Candelaria.

Fue dispuesto que al comerciante Joaquín Pérez se le satisfagan las cantidades que representan las cuéntas de los materiales facilitados para el servicio del Ayuntamiento, cada una de ellas con cargo al capítulo respectivo, es decir, 1.º, 2.º y 3.º, por tratarse de material de oficina, aceite para los faroles de mano de los serenos y objetos para el alumbrado público.

Se dispuso el abono del importe de las medicinas facilitadas a los enfermos pobres durante el cuarto trimestre de 1902 con cargo al presupuesto de que procede.

Se acordó satisfacer al estanquero el importe del papel sellado y sellos que ha facilitado para el servicio del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez municipal suplente en el que solicita se arregle la habitación destinada a Juzgado, acordando en su vista autorizar al Sr. Alcalde para que disponga se verifique.

Se acordó abonar con cargo a «Imprevistos» el gasto hecho por la Comisión que pasó a Madrid a gestionar el arreglo del puente Arroyo del Fresno en la carretera provincial y pasos a nivel del ferrocarril.

Disponiendo que los impresos últimamente adquiridos sean satisfechos con cargo al capítulo respectivo.

Se concedió que, como último plazo, paguen los que tienen acciones de la Dehesa, hasta el 17 del actual, la cantidad que cada uno es en deber, pues de no ser nombrará Comisión de apremio.

Se acordó que el acto de acotamiento de cañadas de principio el 10 de Marzo próximo, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil, y se designó la Comisión que ha de llevar a efecto dicho acotamiento.

Se llevó a debida efecto, en cumplimiento a la ley de Reemplazos, el cierre definitivo del alistamiento.

Extraordinaria del día 8

Se verificó el sorteo de mozos del presente reemplazo.

Ordinaria del día 14

Se aprobaron las dos anteriores.

Se acordó conceder medicinas de Beneficencia al pobre enfermo Natalio Sánchez Blanca.

Se acordó que el Sr. Alcalde cite al Ayuntamiento y Junta municipal de aso-

ciados para que celebren sesión con el fin de hacer la clasificación de pobres que han de recibir la Beneficencia municipal en todo el año de 1903.

Fue dado cuenta al Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador referente al labrado infectado de langosta, acordando se manifeste se halla hecho éste en su mayor parte.

Se dió conocimiento de otro oficio de la Autoridad superior de la provincia en el que pide se le dé cuenta del estado en que se hallan los pasos a nivel del ferrocarril y caminos que ha dejado cortados, acordando que el Sr. Alcalde le manifieste la situación en que hasta la fecha se encuentra todo ello.

Fue dada lectura de una instancia de diferentes vecinos en la que piden se reconozca la cañería de la fuente del Pijorro por considerar debe haber filtraciones que perjudican a sus viviendas, acordando en su vista se examine en los registros que tiene dicha fuente si tiene algo de lo que se denuncia para subsanarlo.

Se acordó que, habiendo de arreglarse el camino de la Aceña y del Pelegrín, se haga también el de la parte pantanosa del llamado Charco del Agallo.

Acordando se adquirirá una medida para los granos, otra de líquidos y un embudo y una romana, para que sean entregadas al rematante del arbitrio con el fin de que no se perjudique a vendedor ni comprador, toda vez que las existentes están deterioradas, y el gasto de todo ello se satisfaga con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Se acordó que a cada niño de los que han extraído las bolas del sorteo de mozos se le gratifique según costumbre.

Fue nombrado el perito tallador para los jóvenes del presente año y de los anteriores que fuere necesario.

Se acordaron los aprovechamientos forestales, así del monte Cuartel del Norte como de la Dehesa del Alamar, para utilizarlos en 1903 a 1904.

Día 21

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió conocimiento de un oficio del Sr. Cura de la parroquia en el que participa que al siguiente día se cantará un Te Deum en conmemoración del XXV aniversario de la elección pontifical de su Santidad León XIII, invitando a que asista el Ayuntamiento, y en su consecuencia se acordó que la Corporación comparezca a dicho acto religioso para darle más realce y a la vez ejemplo al vecindario.

Se dispuso el abono de la cantidad que importa el petróleo adquirido para el alumbrado público.

Se acordó que el sorteo de la Junta municipal tenga lugar el 28 del actual, y por tanto que se anuncie en la forma procedente.

Se dió conocimiento de una circular de la Comisión ejecutiva de Monumento Nacional a los soldados muertos en Cuba, y se acordó que el Sr. Alcalde mande la relación de los hijos de este pueblo que perdieron sus vidas en aquellas islas y que cuando se vean publicadas algunas listas de donativos se acordará la cantidad que el Ayuntamiento facilitará.

Se hizo la clasificación de los pobres que han de recibir la Beneficencia municipal en el año de 1903.

Se acordó declarar bien hecho el seguro del edificio Ayuntamiento, y por tanto que con cargo a «Imprevistos» se satisfaga la cantidad correspondiente a la primera anualidad interin se incluya

cantidad especial para ello en presupuesto.

Se acordó que al Sr. Teniente de la Guardia civil se le conceda casa habitación cantidad para que él satisfaga el alquiler si trasladase su residencia a esta villa, pero que en la actualidad no hay cantidad consignada en presupuesto.

Día 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Se practicó el sorteo de la Junta municipal de asociados, según estaba anunciado.

Extraordinaria del día 1.º de Marzo

Se llevó a efecto el acto del llamamiento y declaración de soldados de los jóvenes del presente año, así como la revisión de los años anteriores.

Ordinaria del día 7

Se aprobaron las actas anteriores.

Se acordó la distribución de fondos para el mes actual.

Se dispuso el pago de la romana adquirida con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Se acordó que a los dos Médicos se les gratifique con 50 pesetas por los reconocimientos de mozos y padres que lo han necesitado el día de la declaración de soldados.

Se acordó que la Comisión de policía urbana y rural pase a reconocer el hecho denunciado de haberse intrusado en el camino de San Sebastián los operarios del Sr. Bofarull al construir una pared de piedra alrededor de su finca, emitiendo el correspondiente informe de la que hubieren hallado.

Se dispuso que la cantidad gastada en el arreglo de caminos sea satisfecha en conformidad a la cuenta presentada.

Se acordó que por la Comisión de policía urbana sea reconocido el sitio de Vitoria, donde existe una hondonada peligrosa, para que después emitan el informe correspondiente a lo que hubieren hallado.

Se aprobó la cuenta de los gastos hechos en el arreglo del Juzgado municipal y se dispuso que la cantidad a que asciende sea satisfecha.

Día 14

Se aprobó el acta de la anterior.

Disponiendo que la Comisión de policía urbana y rural reconozca el camino del Reoyo para comprobar si el Sr. Quintanero se introduce con la pared que está construyendo en dicho camino, emitiendo después el informe procedente.

Se hicieron por el Sr. Regullón aclaraciones y salvedades acerca de la forma de cobrar los intereses que resultan de las liquidaciones que se practiquen al emitir nuevas inscripciones, así como la aplicación y forma de garantizar lo que se perciba.

Por el Concejal Sr. Regullón se pidió hacer contar que el Sr. Alcalde, por los medios que las leyes tengan previstos, proceda a solicitar sean deslindados los sotos que de propios fueron vendidos a fin de evitar los continuos abusos que el dueño actual está cometiendo con los vecinos de esta villa.

Se nombró en Comisión para el juicio de exenciones que ha de tener lugar ante la Excmo. Comisión mixta, referente a los jóvenes del presente reemplazo y anteriores, al Secretario del Ayuntamiento D. Severo Escudero.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda se forme un proyecto de presupuesto extraordinario para poder atender a urgentes obligaciones y compromisos del Ayuntamiento.

Se presentó por el Concejal D. Joaquín Regullón la renuncia del cargo de tal 4 consecuencia de haber sido nombrado Juez municipal y optar por éste, admitiéndose por el Ayuntamiento y acordando participarlo al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Día 28

No se celebró sesión por hallarse ausente el Sr. Alcalde de la Corporación.

Extraordinaria del día 31 de Marzo

Se aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda, y se dispuso sea fijado al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 11 de Abril y acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villa del Prado y Abril de 1903.—El Alcalde, Enrique Vallejo.—El Secretario, S. Escudero.

145.—201.

Consejo de Estado

TRIBUNAL

de lo Contencioso-administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

D. Rafael Navarro Romero, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Agricultura en 6 de Febrero de 1903, sobre jubilación del recurrente como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

D. Manuel Vega Zayas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 3 de Diciembre de 1902, sobre incompatibilidad de pensiones de condecoraciones.

Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Noviembre de 1902, sobre modificación del art. 3.º revocando el 8.º de un bando de 5 de Octubre de 1898.

D. Carlos Oglón González, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 15 de Enero de 1903, sobre derecho a pensión.

D. Antonio Cerrajería Cavanillas, contra Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en Diciembre de 1902, sobre nombramiento de Inspector supernumerario del Cuerpo de Archiveros hecho a favor de D. Mariano Catalina.

Doña Carmen María de Jesús y Gustavo Leyva y López, residentes en la Habana, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Enero de 1903, sobre derecho a pensión.

Doña Elvira y doña Amparo Caamaño, contra el Ministerio de Hacienda de 3 de Enero de 1903, sobre derecho a pensión.

Sociedad «Menéndez y Compañía», contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Febrero de 1903, sobre pago de conducción de correspondencia en la costa Sur de Cuba desde Septiembre a Diciembre de 1898.

D. Máximo Francisco Baquero y otro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 14 de Enero de 1903, sobre rectificación del escalafón de Médicos de Establecimientos Penales.

Doña Cándida Neira y Jovellanos, contra la Real orden expedida por el Minis-

terio de la Guerra en 23 de Febrero de 1903, sobre derecho a pensión.

D. Joaquín Argote Sagastume, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Septiembre de 1902, sobre liquidaciones practicadas de la testamentaria de D. Tomás García Torrego.

Doña Espiridiona Pilar Alejalde, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de Febrero de 1903, sobre derecho a pensión.

Doña Clara Acosta y Romero, contra un acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de Marzo de 1903, sobre derecho a pensión.

Lo que, en cumplimiento del art 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Abril de 1903.—El Secretario mayor, J. González Tamayo. 142.—143.

Universidad Central Inspección de enseñanza

D. Dámaso Quijada y Corrales, natural de Toledo, provincia de Idem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio de segunda enseñanza titulado de «Nuestra Señora del Carmen» establecido en Leganés, provincia de Madrid, plaza del Progreso, núms. 5 y 6, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas.

Al efecto, acompaña a dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Partida de bautismo de la que resulta que el interesado nació en Toledo el 11 de Diciembre de 1859.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de Leganés.
- 3.º Título de Maestro elemental expedido por el Ministerio de Fomento el 17 de Noviembre de 1884.
- 4.º Un catálogo del material científico comprensivo de objetos útiles de Historia Natural, Física, Química, Geografía, Geometría, Gimnasio y Biblioteca de consulta con más de 800 volúmenes.
- 5.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

- Lengua castellana: Gramática.—Por la Real Academia.
- Lengua castellana: Preceptiva y composición.—D. Mario Méndez.
- Geografía general de Europa.—D. José Muro.
- Geografía especial de España.—Don José Muro.
- Historia Universal.—D. José Muro.
- Geografía Comercial y Estadística.—D. José Esteban.
- Psicología y Lógica.—D. Rafael Campillo.
- Elementos de Historia general de la Literatura.—D. Mario Bejerano.
- Lengua francesa: primer curso.—Don Fernando Araujo.
- Lengua francesa: segundo curso.—Don Fernando Araujo.
- Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría.—D. Ignacio Suárez.
- Aritmética.—D. Ignacio Suárez.
- Géometría.—D. Ignacio Suárez.
- Álgebra y Trigonometría.—D. Miguel Martínez.
- Física.—D. Enrique Sanjurjo y don Enrique Serrano Fatiga.

- Química general.—D. Enrique Sanjurjo y D. Enrique Serrano Fatiga.
- Fisiología é Higiene.—D. Antonio López Muñoz.
- Elementos de Cosmografía y Nociones de Física del Globo.—D. Rodrigo Sanjurjo.
- Religión.—D. Laureano Rodríguez.
- Dibujo.—D. Francisco Maura.
- Gimnasia.—D. Alfredo Serrano.
- Caligrafía.—D. Vicente Fernández.
- Historia Natural.—D. Enrique Serrano Fatiga.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento, y a fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme a lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 7 de Abril de 1903.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González. 145.—206.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID:

D. Leopoldo de Saro Marín, primer Teniente de infantería del batallón Cazadores de Las Navas, núm. 10, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado Agustín Montilla Casal.

Habiéndose ausentado del cuartel María Cristina de esta Plaza el soldado de este batallón Cazadores de Las Navas, número 10, Agustín Montilla Casal, de veinte años de edad, soltero, el cual no tiene señas particulares, a quien de orden del primer Jefe de este Cuerpo estoy incluyendo expediente por el delito de falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado para que en el término de veinte días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel María Cristina a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes a este citado cuartel y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 16 de Abril de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Leopoldo de Saro.—P. S. M., el sargento Secretario, Eligio Lira Rabio. 146.—222.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En este Juzgado de primera instancia

del distrito del Congreso se ha tramitado expediente a instancia de doña Enriqueta Carmen Almarza y Martínez sobre declaración de ausencia de su marido D. Juan Ménguez Cosmen, cuyo expediente ha recaído el auto cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Auto.—En la villa de Madrid a veintinueve de Enero de mil novecientos tres. El Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso, visto este expediente promovido por doña Enriqueta Carmen Almarza y Martínez, veidona de esta corte, sobre declaración de ausencia de su marido D. Juan Ménguez Cosmen, Su Señoría, por ante mí el Escribano, dijo: Que debía declarar y declarar la ausencia de D. Juan Ménguez Cosmen, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, pudiendo la mujer del ausente doña Enriqueta Carmen Almarza y Martínez, transcurridos que sean dichos seis meses, disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que la pertenezcan, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Código civil, y publíquese la cabeza y parte dispositiva de este auto en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lomanda y firma Su Señoría, de que yo el Escribano doy fe.—Ramón Gallardo.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está acordado en el auto inserto, se expide el presente edicto en Madrid a veintiséis de Enero de mil novecientos tres.—Ramón Gallardo.—El Escribano, P. H. Diego Sánchez. 90.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por disparo y lesiones, se cita a Antonio Posada Ripoll, de treinta y tres años, jornalero, soltero, que dijo habitar en la calle del Norte, núm. 17, y a Adolfo Revuelta Palomino, que se decía habitaba en la calle de Lavapiés, núm. 14, y cuyos paraderos se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar diligencias acordadas en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Abril de 1903.—V.º B.º—Gallardo.—El Escribano, Antón Valdés. 146.—218.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por injurias contra D. Manuel María Iglesias Baño, se cita a D. Eduardo Ramorero, D. José Riquelme, D. Isidro Vivanco, D. Emilio Rodríguez, D. José Sala, D. Aurelio Leroux, y D. Francisco Canajora, cuyas demás circunstancias se desconocen para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos

oficiales, con el objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Abril de 1903.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. 146.—217.

Comisaría de guerra de Vicalvaro

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Petróleo, carbón y esparto. Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones a las diez y media de la mañana del día 14 de Mayo próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicalvaro 14 de Abril de 1903.—El Comisario de guerra, José G. Pardo. 146.—226.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada y paja. Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones a las diez y media de la mañana del día 14 de Mayo próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicalvaro 14 de Abril de 1903.—El Comisario de guerra, José G. Pardo. 146.—227.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 445 917 y 498 089, expedidos por este Establecimiento en 11 de Enero de 1900 y 7 de Octubre de 1901, respectivamente, a favor de doña Magdalena Ruiz Perelló, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que seieren con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 19 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Abril de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 10.

Escuela tipográfica del Hospicio